



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio del 2002
No. 117

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el cual se autoriza a la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo interés social denominado "VILLA DEL REAL CUARTA SECCION", localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2262, 1236-A1, 1241-A1, 845-B1, 846-B1, 847-B1, 2280, 2278, 2281, 2285, 2287, 2288, 1248-A1, 1249-A1, 1250-A1, 1251-A1, 1242-A1, 1243-A1, 1244-A1 y 1245-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2282, 2279, 2286, 1241-A1, 1246-A1, 2283 y 1247-A1.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONTADOR PUBLICO
RENE JAIME MUNGARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Me refiero a los trámites que viene realizando ante esta dependencia del Ejecutivo del Estado, relativos a la autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "VILLA DEL REAL CUARTA SECCION", para desarrollar 1,760 viviendas, en una superficie de terreno de 192,951.055 M2, (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y en relación con su escrito de fecha 5 de junio del año en curso, contenido en el Formato Unico de Trámites para Conjuntos Urbanos, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como, la fusión de predios, modificación del trazo de vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tecámac, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica como apoderado legal de la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 5,588 de fecha 15 de marzo del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

Que la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos", S.A., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 32,072 de fecha 24 de noviembre de 1981, tirada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, México, bajo el No. 1,561, a Fojas 174, Tomo V, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 1° de diciembre de 1982.

Que mediante la Escritura Pública No. 38,029 de fecha 6 de julio de 1983, tirada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, México, bajo la Partida No. 2,692, a Fojas 208, Tomo Octavo, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 22 de julio de 1983, se hace constar el cambio de denominación de la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos, S.A.", a "URBI, Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V."

Que a través de la Escritura Pública No. 77,693 de fecha 28 de enero de 1994, tirada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, México, bajo la Partida No. 5034547, Sección Comercio de fecha 31 de enero de 1994, se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales de la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.", la cual tiene por objeto social entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación de cualquier obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción de desarrollos urbanos, habitacionales, comerciales e industriales.

Que mediante la Escritura Pública No. 43,730 de fecha 28 de mayo del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Municipalidad de Mexicali, Capital del Estado de Baja California, México, se hace constar la comparecencia del Arq. Cuauhtémoc Pérez Román, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada "Obras y Urbanización", S.A. de C.V., quien otorgó poder general limitado a favor de la empresa "URBI Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, referido al lote con una superficie de 192,951.055 M2, ubicado en el camino a San Pablo sin número, en el poblado de San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 61,220 de fecha 22 de marzo del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo a cargo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 239 a 246, Volumen 106, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 16 de abril del 2002.
- Escritura Pública No. 61,338 de fecha 26 de abril del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo a cargo del Notario No. 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 214, Volumen IV, Libro 3º, Sección Primera, de fecha 30 de abril del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/424-SAU/2002 de fecha 30 de mayo del 2002, emitió favorablemente el Dictamen de Factibilidad del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que la Dirección de Planeación Urbana Regional, dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, determinó mediante el estudio de impacto urbano No. EIU/007/2002 de fecha 12 de junio del 2002, que es procedente la realización del desarrollo, incluyendo el cambio de densidad de uso del suelo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), por conducto de su Director General, emitió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios para el desarrollo, según se consigna en el escrito de fecha 6 de mayo del 2002. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), mediante oficio No. 206B42000/001225/2002 de fecha 27 de mayo del 2002, consideró viable continuar con los trámites de autorización ante la Dirección General de Administración Urbana.

Que la Dirección General de Normatividad dependiente de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emitió la autorización respectiva en materia de impacto ambiental según oficio No. 21203/RESOL/155/02 de fecha 12 de abril del 2002, mismo que fue ratificado mediante oficio No. 21203/DGN/ 409/02 de fecha 22 de mayo del 2002.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de capacidad e incorporación vial mediante oficio No. 21111A000/468/2002 de fecha 28 de febrero del 2002, en el que se incluye la modificación del trazo de vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tecámac.

Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, se obtuvo la opinión favorable del H. Ayuntamiento de Tecámac para la realización del conjunto urbano, según consta en la certificación del Acta de Cabildo de fecha 23 de abril del 2002, signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y al no concurrir distintos propietarios, hace innecesaria la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que han quedado debidamente establecidas las bases y obligaciones correspondientes, para llevarlo a cabo.

Que el presente Acuerdo se sustenta en las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, toda vez que los procedimientos relativos se iniciaron al amparo de dicho ordenamiento legal, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1º de marzo de 1993, según se desprende de la documentación relativa que obra en el expediente formado a esta autorización y en consideración expresa al artículo Octavo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, que establece que los procedimientos y recursos administrativos iniciados al amparo de las leyes que se derogan, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente ordenamiento, se sustanciarán y resolverán conforme las disposiciones legales anteriores.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 33, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en lo establecido por el Artículo Octavo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre del 2001, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "URBI, Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "VILLA DEL REAL CUARTA SECCION", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 192,951.055 M2, (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,760 viviendas, conforme a los Planos de lotificación identificados con los números 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	123,778.491 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	26,768.320 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 844.734 M2, DE DONACION ADICIONAL)	33,019.763 M2
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	4,000.000 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO BASICO VENDIBLE:	1,350.471 M2
SUPERFICIE DE AFECTACION:	2,348.366 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE PASO PARA INFRAESTRUCTURA (DONACION AL MUNICIPIO)	1,685.644 M2
SUPERFICIE TOTAL:	192,951.055 M2
NUMERO DE MANZANAS:	10
NUMERO DE LOTES:	68
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,760

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VILLA DEL REAL CUARTA SECCION", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la fusión de predios, la modificación del trazo de vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tecámac, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 75 fracciones I y II, 93 y 94 y fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 26,768.320 M2, (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas y una superficie de 1,685.644 M2, (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) que será destinada para servidumbre de paso para infraestructura. Deberá cederte igualmente un área de donación con superficie de 33,019.763 M2, (TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Tecámac.

La ubicación de estas áreas de donación se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

Asimismo deberá cubrir al Gobierno del Estado de México, la cantidad en pesos moneda nacional que equivaiga a los 107.00 M2, que le corresponden, por concepto de donación por el uso comercial (CENTRO URBANO REGIONAL), cantidad que deberá ser equivalente al valor comercial que por metro cuadrado tenga dicha superficie a la conclusión de las obras de urbanización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), contenido en el escrito de fecha 6 de mayo del 2002, asimismo y según corresponda, deberá cumplir con lo previsto en el oficio No. 206B42000/001225/2002 de fecha 27 de mayo del 2002, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM); dichos documentos obran agregados al expediente formados al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, previo a la entrega-recepción definitiva de las obras de urbanización del desarrollo, deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana los títulos de concesión de pozos profundos necesarios para dotar de agua potable al desarrollo, a nombre de su representada o en su defecto a nombre del H. Ayuntamiento de Tecámac.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, mediante el oficio No. 21111A000/46B/2002 de fecha 28 de febrero del 2002, el cual obra agregado igualmente al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, en las áreas de donación del desarrollo, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,896.00 M2, (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M2, (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 9 aulas teóricas de 6.36 x 8.00 metros a ejes (cpn entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas teóricas).
- Aula cocina.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados, 3 mingitorios, 4 lavabos, 2 bebederos y 2 tarjas.
Alumnos mujeres: 9 excusados, 4 lavabos, 2 bebederos y 2 tarjas.

- Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 900.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Área de juegos mecánicos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 9.00 metros cúbicos mínimo, excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

- B). ESCUELA PRIMARIA** de 19 aulas, en una superficie de terreno de 5,510.00 M2, (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,052.00 M2, (DOS MIL CINCUENTA DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 aula de usos múltiples.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 12 excusados, 6 mingitorios, 9 lavabos, 3 bebederos y 3 tarjas.
Alumnos mujeres: 18 excusados, 9 lavabos, 3 bebederos y 3 tarjas.
Maestros hombres: 3 excusados (podrá considerarse uno para personas con capacidades diferentes) y 3 lavabos.
Maestros mujeres: 3 excusados (podrá considerarse uno para personas con capacidades diferentes) y 3 lavabos.
- Servicio de cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Bodega.
- Plaza cívica de 1,900.00 M2, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, cada una.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 19.00 metros cúbicos mínimo, excepto si se considera un tanque de regulación para el desarrollo.

- C). UNIDAD MEDICA** en una superficie de terreno de 570.00 M2 (QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 225.00 M2, (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El programa arquitectónico y la construcción de la Unidad Médica deberá ajustarse a la normatividad del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), quien aprobará el proyecto.

- D). JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 7,579.00 M2, (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie del terreno.

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES en una superficie de terreno de 14,800.00 M2, (CATORCE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

- Zona Deportiva, el 60% de la superficie del terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plaza de acceso.
- 2 canchas de balompié rápido de 22.00 x 53.00 metros, cada una.
- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, cada una.
- Circulaciones.
- Pista para trotar.
- Area de ejercicios con aparatos.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Un área cubierta de 129.00 M2, de construcción, la cual deberá contener: núcleo de sanitarios (hombres y mujeres) con bebederos, vigilancia y vestuarios.
- Areas de estacionamiento de vehículos con capacidad de 35 cajones de 2.40 x 5.00 metros.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

- Juegos Infantiles, el 40 % de la superficie del terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2, de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

F). LOCAL DE USOS MULTIPLES. Para cumplir con lo previsto en el artículo 115 fracción V de la Ley de Asentamientos del Estado de México, en el área de uso común de cada condominio plurifamiliar a partir de 25 viviendas, deberá construir y habilitar un local de usos múltiples, a razón de 0.5 M2. (CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), por cada vivienda como mínimo.

Los equipamientos destinados a educación, se construirán simultáneamente con las obras de urbanización y deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Normatividad, contenidas en sus oficios Nos. 21203/RESOL/155/02 de fecha 12 de abril del 2002 y 21203/DGN/409/02 de fecha 22 de mayo del 2002, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del

Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 47'472,500.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo y para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establece el citado artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, que será determinada por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 97 fracción VI de la Ley de Asentamientos del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 243,040.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 24'304,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 94 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Gobierno del Estado la cantidad de \$1,915.00 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los derechos por la autorización del cambio de densidad de uso del suelo previsto en este desarrollo, cantidad que corresponde a 50.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$ 640,376.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,760 viviendas previstas en este desarrollo.

Asimismo, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$51,292.24 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS 00/100 M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2. de superficie vendible para uso comercial (CUR).

De igual manera y con fundamento en lo previsto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por la autorización de fusión de predios, la cantidad de \$ 4,764.52 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$ 283,037.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS NOVENTA CENTAVOS 00/100 M.N.) y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$ 421,970.34 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS).

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Tecámac una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de recepción-entrega, conforme lo establece el artículo 75 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de su Dirección General de Administración Urbana y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles, así como que se tengan cubiertos los impuestos y derechos que en este acuerdo se señalan y se acredite fehacientemente la aprobación de los proyectos ejecutivos y la disponibilidad del caudal de agua para dotar los lotes.

DECIMO TERCERO.

Conforme lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, según lo establece el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEXTO.

En los lotes del conjunto urbano "**VILLA DEL REAL CUARTA SECCION**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias estatales de uso del suelo** para cada uno de ellos, y no causándose el cobro de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes con uso comercial y de Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y las demás autorizaciones correspondientes.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos, a que se hace referencia en el dictamen de factibilidad expedido mediante oficio No. 206012000/424-SAU/2002 de fecha 30 de mayo del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Tecámac.

DECIMO SEPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada una de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Tecámac, de conformidad a lo establecido por el artículo 75 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana aplicable.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3; y 3 de 3 en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo y usos del suelo autorizados. La ubicación del murete será en la esquina norte del área de donación, que corresponde al lote 1 manzana 2.

**VIGESIMO.
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "VILLA DEL REAL CUARTA SECCION", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y los respectivos Planos de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 13 días del mes de junio del 2002.

ATENTAMENTE

ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR**
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 782/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUSTAVO RODRIGUEZ POLO Y ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ endosatarios en procuración de FRANCISCO JOSE MEZA SANCHEZ, en contra de JOAQUIN GUTIERREZ MARIANO, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Arturo Espinosa Garcia, señaló las doce horas con treinta minutos del día diez de julio del año dos mil dos, para que se realice la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistentes en: 1.- Una compresora, marca Guimsa, modelo 331TV, serie número AS8582C (A-S-OCHO, CINCO, OCHO, DOS-C), industrias Guillermo Murgia, S.A., con capacidad de trescientas libras, veintiún kilos, funcionando, en regulares condiciones de uso, tamaño grande, color verde agua; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos designados en los autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Convóquense a postores, anúnciese la venta de los bienes embargados por medio de edictos por tres veces dentro de tres días y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes; así mismo, notifíquese en forma personal a la parte demandada de la celebración de la presente almoneda, a fin de que comparezca a la celebración de la almoneda señalada. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los seis días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

2262.-18, 19 y 20 junio.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 322/99.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA A POSTORES.

MARIA LUISA ESPINOSA HERNANDEZ, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de ARTURO OROPEZA PINA Y MARIA DE JESUS HIDALGO DEL PRADO, el Licenciado JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día veintiuno de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Playa Mandinga número doce, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento doce punto cincuenta metros cuadrados aproximadamente, sirviendo como postura legal la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, monto del avalúo, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado, cítese personalmente al demandado para que comparezca a la presente.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Ecatepec de Morelos, once de junio del año dos mil dos.-Segundo Secretario, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1236-A1.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente número 539/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SUAREZ RANGEL MARIA CATALINA en contra de CEBALLOS LOPEZ MARTIN, el juez del conocimiento señaló las doce horas del día primero de julio del dos mil dos, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo embargado y adscrito en autos, consistente en vehículo marca Chrysler (Dodge), tipo Stratus S.E. Sedan, con motor hecho en U.S.A., cuatro puertas, transmisión standard, modelo 2000, número de serie 1B3DJ46C1YN305501, color gris oxford, placas 421-LFT del Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el bien mueble, por los peritos designados por las partes.

Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el diario de mayor circulación, así como de la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de siete días, sirviendo como base del remate la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS, en que fue valuado el vehículo por los peritos designados por las partes, se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1241-A1 -18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO 2° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 135/94-2.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue por el LIC. PEDRO LEOPOLDO MARTINEZ PEREZ, en su carácter de apoderado general del BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO en contra de JOSE AYALA CARRILLO Y/O, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, señaló las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil dos, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y consistente en: un inmueble denominado "El Capulín", ubicado en la calle de Hidalgo sin número, del Barrio de la Trinidad en esta ciudad de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.80 m con calle Hidalgo; al sur: en tres tramos de 10.00 m, 19.80 m y 1.40 m con calle Chamizal, Adolfo y Alonso Ayala Carrillo y Hermenegildo Carrillo; al oriente: en tres tramos de 218.00 m, 75.00 m y 30.00 m con Mauro Carrillo, Hermenegildo Carrillo y Adolfo Ayala Carrillo; y al poniente: 326.00 m con Ascencio Urbano Garay y con barda del mismo colindante, con una superficie de 9,442.00 metros cuadrados, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación, en la tabla de avisos del juzgado para su mayor publicidad, debiéndose publicar estos por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,708,676.74 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad, expidense los edictos indicados con anterioridad.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico El Universal, en la tabla de avisos de este juzgado. Texcoco, México, a once de junio del dos mil dos.-

Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.

845-B1.-19 junio.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 161/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS VELAZQUEZ ORDUÑA, MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MATA Y/O ARMANDO SANTIAGO MORALES en contra de RAFAEL TERRON VILLASENOR Y RAFAEL TERRON LEON, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dos, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Mariquita número oficial 277, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.00 m con colindancia vecina; al noroeste: 9.00 m con calle La Mariquita; al sureste: 9.00 m con colindancia vecina; al suroeste: 17.00 m con colindancia vecina, con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), que tendrá verificativo a las trece horas con treinta minutos del día diez de julio del año en curso, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación en la localidad, en la tabla de avisos de este juzgado y en la oficina rentística de esta ciudad, sirve de base el remate y postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúos que resulta ser la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diez de junio del año dos mil dos.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

846-B1.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de TOMAS MATA ALVARADO, el C. juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil dos.-...se solicita para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día once de julio del año en curso, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 28, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 7, de la manzana 3, del conjunto denominado La Pradera, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del mismo ordenamiento... Doy fe.-Se convocan postores.

Edictos que serán fijados en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico El Universal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 06 de junio del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Montoya Rodríguez.-Rúbrica.

847-B1.-19 junio y 1º julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA AL DEMANDADO FERNANDO ZÉPEDA HERNANDEZ.

MARIA ESTRADA SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 398/02, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de FERNANDO ZEPEDA HERNANDEZ, basándose para ello de manera substancial en los siguientes hechos: "... En fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy demandado, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la comunidad de la Segunda del Monte municipio de Coatepec Harinas, México, de dicha unión procreamos a la menor DIANA ESTEFANIA ZEPEDA ESTRADA, asimismo durante ese lapso no adquirimos bienes muebles o inmuebles, durante el tiempo que vivimos juntos el ahora demandado y la actora tuvimos algunas discusiones que poco a poco se fueron agravando a tal grado de llegar a injuriarme y aun estando embarazada fui objeto de maltrato físico por parte de este, por lo que al ver esta situación trate de mejorar nuestra vida marital pero no fue posible diciéndome que lo dejara en paz y que nos separáramos, hasta que el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, después de una discusión él se salió de la casa donde vivíamos y no volví a saber nada de él..." Por lo que con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, además se ordena fijar en el puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, Estado de México, junio catorce del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fulgencia Carmona Vega.-Rúbrica.

2280.-19 junio, 1º y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. LUIS GENARO SANDOVAL RODRIGUEZ.

La señora VERÓNICA ARACELI REYES RENDON, le demanda en el expediente número 139/2002, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del

Artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado LUIS GENARO SANDOVAL RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código en Consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de junio de dos mil dos.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

2278.-19 junio, 1º y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 464/2001, el señor ANDRES ALARCON ESQUIVEL, en su carácter de apoderado legal de JESUS ESQUIVEL GARDUÑO, en ejercicio de la acción personal que le compete y mediante juicio escrito demanda de MANUEL MELGAREJO JUAREZ, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 80/100 M.N., por concepto de pago de rentas adeudadas. B).- El pago de la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., por concepto de gastos y costas judiciales a los que me referiré en el capítulo de hechos. C).- El pago de la cantidad de SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N., por concepto de daños y perjuicios por adeudo del servicio telefónico. D).- El pago de la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., por concepto de daños y perjuicios por adeudo del consumo de energía eléctrica. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses, en vía de daños y perjuicios respecto de las prestaciones anteriores, calculados al tipo legal hasta la total solución del presente asunto. F).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas judiciales, que con motivo de la presente instancia se originen. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada MANUEL MELGAREJO JUAREZ, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término el juicio se le seguirá en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal de conformidad con los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal invocado, por lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la tabla de publicaciones de este Juzgado una copia íntegra del presente provisto. Toluca, México a veintinueve de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario.-Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2281.-19 junio, 1º y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Expediente 611/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., en contra de MARDOQUEO GALDAMES SATURNO E IRENE CRUZ ESPINOZA, se señalan las diez horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en calle Dora, número 135, fraccionamiento Victoria, en Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote ocho, al sur: 16.00 m con lote seis, al oriente: 8.00 m con lote veinte, al poniente: 8.00 m con calle Dora. Teniendo una superficie total de 128.00 m², siendo el cincuenta por ciento 64.00 metros cuadrados y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$114,250.00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el importe del cincuenta por ciento del inmueble a rematar. Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que por este auto se convoca postores y se cita acreedores para la celebración de la misma. El Oro de Hidalgo, México, diez de junio del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2285.-19, 25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 291/2001, promovido por REYNALDO CASTRO MONDRAGON. El Juez Primero de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en: 1.- Automóvil marca Dodge, tipo Spint, color azul acero, número de serie LT040102, año 1990, placas UYN-7359, de San Luis Potosí, con vestidura color gris deteriorada, espejos laterales, un golpe en el lado izquierdo, llantas en buen estado. 2.- Automóvil Volkswagen, color blanco, modelo 1975, con placas de circulación LNT5588 del Estado de México, llantas en buen estado, rines normales, pintura en regulares condiciones, con número de identificación de motor 1-4-3-2, interiores color negro con gris; Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de en que fueran valuados los bienes muebles por los peritos designados en autos. Siendo esta de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual expídanse los edictos correspondientes a efecto de que sea anunciada la venta pública en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiéndose anunciar por tres veces dentro de tres días, así también en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquense postores. Toluca, México a los catorce días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2287.-19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BONIFACIO REYNOSA MIRANDA Y
LUCIO REYNOSA MIRANDA.

VICTOR BARRETO GOMEZ, por su propio derecho, en el expediente número 93/2002, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 94, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 22, al sur: 17.00 m con lote 24, al oriente: 12.00 m con calle 34, y al poniente: 12.00 m con lote 5. Con una superficie de 204.00 m². Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdoba.-Rúbrica.

2288.-19 junio, 1º y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE NUMERO: 133/01-1.

En el expediente número 133/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE NICASIO MORALES, en contra de HILARIO HERNANDEZ CRUZ, el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la tercera audiencia de remate de los derechos correspondientes al demandado respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza, lote 19, manzana 52, sección "C", fraccionamiento Valle de Anáhuac, también conocido como los Sauces II, en Ecatepec de Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 223, volumen 1079, libro primero, sección primera, sirviendo de base como postura para dicha almoneda la cantidad \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado al inmueble por el perito tercero en discordia nombrado por el Juzgador, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Publíquese el presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la fijación o publicación de dicho edicto y la fecha de remate medie un término de siete días para convocar postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México el veintinueve de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1248-A1.-19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOCELYN QUINTERO MIRANDA, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, promueven en el expediente número 65/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre pago de pesos, en contra de SEGURA RODRIGUEZ SILVIA Y ARTURO PEÑA MATA, las siguientes prestaciones: 1.- De los señores SILVIA SEGURA RODRIGUEZ Y ARTURO PEÑA MATA. A).- El pago de 39.7346 VSM (veces el salario mínimo), equivalente a la cantidad de \$48,740.04 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), hasta el día 14 de agosto del año 2001, por concepto de suerte principal e intereses moratorios. B).- La rescisión y como consecuencia la cancelación del contrato de privado transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, así como del crédito número 8701010195, celebrado respecto de la vivienda ubicada en manzana 24, Bosques de los Ciervos, departamento 6, planta baja, colonia Bosques de la Hacienda, en Cuautitlán Izcalli, México. C).- La aplicación favor de Infonavit de las cantidades cubiertas hasta la fecha y las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha en que fue otorgado el crédito. D).- Los comprobantes de pago del impuesto predial y mejoras, agua y luz hasta la fecha. Emplácese a los demandados SILVIA SEGURA RODRIGUEZ Y ARTURO PEÑA MATA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surte efectos la última publicación. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal en consulta. En cumplimiento a los autos de fechas veintidós de marzo y once de abril ambos del dos mil dos, se expiden a los dos días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1249-A1.-19 junio, 1º y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., en contra de CLAUDIA JANET CERVANTES RONQUILLO DE RIANO, expediente 899/2001, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un acuerdo en el que ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria ubicado en calle Valle Angel número cuarenta y seis, lote ciento sesenta y ocho, manzana once, del fraccionamiento Rinconada del Paraíso, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día once de julio del año en curso. Sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-En el Juzgado, México, D.F., a 12 de junio del año 2002.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Martín Lozano Jarillo.-Rúbrica.

1250-A1.-19 junio y 1º julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 142/95, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de GABRIELA MARTINEZ CONTRERAS, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día once de julio del dos mil dos, para que tenga desahogo la primera almoneda de remate respecto al bien embargado en autos consistente en: El departamento cuatro del edificio siete, condominio, entrada "B", ubicado en Circuito Mar de Java número 20, colonia Lomas Lindas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se encuentra en un edificio habitacional de departamentos tipo moderno, con calidad y clasificación de la construcción regular, con edad aproximada de construcción de quince años, vida útil remanente de cincuenta y cinco años con mantenimiento adecuado, estado de conservación regular, calidad de proyecto adecuado para uso. Se convoca a postores sirviendo de base para el remate las dos terceras partes que resulten de la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta del precio fijado por el cual fue valuado el inmueble a rematar, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado o cuando por el importe del valor fijado del bien a rematar, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, deberá ser postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días con intervalos de tres en tres días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; debiéndose fijar la misma en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la última publicación de los edictos y la fecha para el remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Se da el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los doce días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

1251-A1.-19, 25 junio y 1º julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 503/99.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de CESAR FRANCISCO REYES MENDOZA Y CLAUDIA ELIZABETH GONZALEZ MATA, expediente número 503/99, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en esta Ciudad Capital, señaló las diez horas del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado; departamento número veintisiete del condominio ubicado en el lote número veinticinco de la manzana dos en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (actualmente en calle Arboledas, siendo precio de avalúo la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, Distrito Federal, a 29 de mayo del 2002.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.- Rúbrica.

1242-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUITLAN
E D I C T O**

ANGELICA RUIZ CANO, promoviendo en nombre y representación de HUGO ENRIQUE ROJO RUIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 502/2002-2, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la calle de Hidalgo número seis, en Santiago Teyahualco, perteneciente a Tultepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.30 mts. con Juan Cano Zanella; al sur: en cuatro fracciones de 3.25 mts. con Osvaldo Morales Moreno, 1.30 mts. con Osvaldo Morales Moreno, 4.00 mts. con Avenida Hidalgo y 5.10 mts. con Angélica Ruiz Cano; al oriente: en dos fracciones de: 20.35 mts. con Angélica Ruiz Cano y 4.35 mts. con Angélica Ruiz Cano; al poniente: en cinco fracciones de 3.60 mts. con Perfecto Olvera Díaz, en 8.40 mts. con Osvaldo Morales Moreno, en 3.07 mts. con Osvaldo Morales Moreno, en 2.10 mts. con Osvaldo Morales Moreno y en 8.00 mts. con Osvaldo Morales Moreno.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal a deducirlo. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de junio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.
1243-A1.-19, 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ERARDO DOMINGUEZ GONZALEZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 20/2002.

LENIN MORALES RODRIGUEZ, BRISA ANTONIETA MORALES RODRIGUEZ Y MARIA ZENAIIDA RODRIGUEZ PORCAYO, esta última por su propio derecho y en representación del menor ALEJANDRO GIOVANI GARCIA RODRIGUEZ, le demandan en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno 24, de la manzana 23, de la Colonia Bosques de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 25; al sur: 20.00 m con lote 23; al oriente: 7.00 m con lote 17, y al poniente: 7.00 m con calle Bosques de Corea; con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este término no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1244-A1.-19 junio, 1 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 415/92-1°.

DIANA LEE RANDOLPH, en su carácter de albacea del señor JULIAN VILALTA REYERO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de MARINA VILALTA REYERO, ENEIDA VILALTA REYERO Y TROQUELMEX, S.A., señalándose las once horas del día treinta y uno de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Porfirio Díaz número 14, esquina Guadalupe Victoria, consistente en el solar 236, manzana 16, en el pueblo de San Juan- Ixhuatpec, municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con solar 91; al sur: 34.00 metros con calle; al este: 30 metros con solar 88; al oeste: 11.00 metros con cable alta tensión; al suroeste: 25.00 metros con cable alta tensión; con una superficie de 1,348 metros, con los antecedentes registrales: partida 711, volumen 1132, libro I, sección I, de fecha 16 de diciembre de 1992, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,031,200.00 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de la cantidad fijada para la primera almoneda; debiéndose anunciar su venta por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, publicándose el edicto correspondiente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado en los términos antes indicados, se convoca postores, Ecatepec de Morelos, México, a diez de junio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1245-A1.-19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 452/145/02, MIGUEL RIOS RESENDIZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Bañe, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 346.50 m con Río; al sur: 72.00 m con Ignacio Callejas Ledezma; al oriente: 299.00, 137.40, 102.00, 6.00 y 140.00 m con Pedro Reyes en línea quebrada; al poniente: 207.00, 8.00 y 292.00 m con Ignacio Callejas Ledezma en línea quebrada. Superficie de 102,869.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de junio del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2282.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 451/144/02, JOSE VENTURA TORRES BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 139.50 m con camino vecinal; al sur: 109.50 m con Antonio Ruiz; al oriente: 137.00 m con Eleuterio Osornio Mejía; al poniente: 115.00 m con camino. Superficie de 15,613.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de junio del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2282.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 453/146/02, DELFINA REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Iturbide, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 63.65 m con Camino Real; al sur: 66.00 m con Pedro Trejo Aguilar; al oriente: 41.00 m con Baltazar Pérez; al poniente: 35.00 m con Eduardo Ruiz. Superficie de 2,463.00 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de junio del 2002.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2282.-19, 24 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3501/02, MARIA CRISTINA ALMARAZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.84 m con María Cristina Almaraz Ortega hoy Raúl Méndez Pérez; al sur: 12.84 m con calle Perón; al oriente: 27.30 m con Evelyn Andrade; al poniente: 27.30 m con Esteban Andrade hoy José Esteban Andrade Pérez. Con una superficie de 349.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de mayo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

2279.-19, 24 y 27 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 556/152/02, JORGE GUTIERREZ MELENDEZ, COMO ALBACEA DE LA SUCESION DE CONSUELO BENITEZ FLORES DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno de labor de temporal de

común repartimiento, ubicado en al oriente del camino al Salto de Zumpantitlán, cerca del mismo y al sur de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; al norte: 72.00 m con Alicia Mendoza; al sur: 69.50 m con Epifanio López; al poniente: 58.00 m con camino al Salto. Superficie aproximada de: 2,052.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, junio 7 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2286.-19, 24 y 27 junio.

Exp. 567/156/02, UNION COMUNITARIA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA FAMILIA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR TAYDE GUADARRAMA GUADARRAMA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, ALFREDO HERNANDEZ MILLAN EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y ALEJANDRO GAMA GAMA EN SU CARACTER DE TESORERO, promueven inmatriculación administrativa respecto del terreno de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Llano de San Diego de Alcalá, municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo; México, que mide y linda: al norte: 40.70 m con Carmen Guadarrama Arizmendi; al sur: 17.20 m con Ladislao Popoca; al oriente: 103.50 m con Ladislao Popoca y al poniente: 2 líneas, la primera de 54.53 m con calle y la segunda diagonal de 61.25 m con derecho de vía de la carretera federal Ixtapan de la Sal-Tenancingo-Toluca. Superficie aproximada de: 3,882.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, junio 12 de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2286.-19, 24 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO:

Por escritura pública número 16,752 de fecha seis de junio de dos mil dos, se radicó en la Notario a mi cargo las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores JOAQUIN ROSALES HURTADO y MARIA DE LA LUZ HURTADO GUTIERREZ DE ROSALES.

Los señores MARIA DE LA LUZ ISABEL ROSALES PLAZA Y KARLA ROSALES MONTES DE OCA Y CARLOS RAFAEL ROSALES VIVO, aceptaron la herencia instituida y la señora MARIA DE LA LUZ ROSALES PLAZA, aceptó el cargo que se le confirió como ALBACEA de las referidas sucesiones, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Atizapán de Zaragoza, México a 6 de junio de 2002.

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ S.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 34 DEL ESTADO DE MEXICO

PUBLICACION 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1241-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doy a conocer para los efectos del artículo veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Que por escritura número 23,031, otorgada ante mi, el día 7 de junio del 2002, los señores JOSE GUADALUPE CORTINEZ BAZA, en su carácter de único y universal heredero y MARIA DEL REFUGIO CARDENAS BAZA, en su carácter de albacea, ambos representados por MIGUEL ANGEL CORTINES CARDENAS, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CENOBIA BAZA CRUZ, aceptaron la herencia y el cargo de albacea instituidos respectivamente en su favor, y la albacea por conducto de su representante procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Cuautitlán, México, a 13 de junio del 2002.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
Notario Público Interino Número 75
del Estado de México.

1246-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Ciudad de Chalco, México, el día once de junio del año dos mil dos, el señor FRANCISCO JIMENEZ PIO, por escritura número 35,369 treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, continuó con el juicio sucesorio intestamentario, a bienes de YNOGENCIA MACHUCHO ATAXCA, y también aceptó el cargo de albacea el señor FRANCISCO JIMENEZ PIO.

Publíquese en dos ocasiones de siete en siete días en el periódico oficial del Estado de México, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

2283.-19 y 28 junio.



H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y EN LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES EN LA MATERIA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES NACIONALES, QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO
\$ 1,000.00	del 19/Junio/2002 al 27/Junio/2002	25/Junio/2002 12:00 horas	01/Julio/2002 12:00 horas	03/Julio/2002 12:00 horas

Segunda convocatoria de Licitación Pública No. NR-ADQ-LP 05/2002		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO	01 LOTE

- Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para consulta de 9:00 a 15:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones.
- Costo de las bases pagaderos en efectivo en la Tesorería Municipal de 9:00 a 15:00 horas.
- Requisitos de inscripción: Presentar copia del recibo del pago en la Subdirección de Adquisiciones.
- Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Cabildos Municipal.
- Condiciones de pago: 15 días posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes y la factura respectiva.
- Entrega de bienes: Conforme calendario de entregas inscrito en las bases de licitación.

Cd. Nicolás Romero, Estado de México, 19 de Junio del 2002

C. EMILIO DÍAZ GARDUÑO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
(RUBRICA).

1247-A1.-19 junio.